

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

### DE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 19 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

### ADVERTENCIA SUPLENATORIA.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no puden, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.. Visto el expediente instruido á consecuencia de haber solicitado las Diputaciones provinciales de Gerona y Tarragona, el Ayuntamiento de Molins de Rey, y varios propietarios de otros distritos vinícolas de Cataluña que se declare libre de derechos el azufre extranjero refinado ó en flor, ó cuando menos que se rebajen los que el Arancel vigente le señala, por no permitir estos y el precio elevado de su similar nacional que se aproveche aquel producto, remedio mas eficaz contra el *oidium tuckeri*, para beneficiar los viñedos atacados de tan desastrosa enfermedad que los destruye:

Visto lo informado por la Junta consultiva de Aranceles, que reconociendo los saludables efectos del azufre empleado como el medio de combatir el *oidium*, opina por la conveniencia y necesidad de rebajar los derechos marcados en el Arancel:

Considerando que la reduccion de derechos al azufre extranjero que se destine á las demas industrias, aunque aceptable en principio, no puede establecerse desde luego como regla general sin que se plantee al mismo tiempo una reforma completa del Arancel, armonizando todos los demas productos que tienen relacion con el de que se trata:

Considerando que adoptada tan solo respecto del azufre que se consume en la curacion de los viñedos, contribuirá á salvar la riqueza de tanta importancia que en España representa la industria vitatera, sin perjudicar á otras en que tambien se emplea aquella primera materia, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien mandar, como medida transitoria, que se permita la introduccion del azufre refinado ó flor de azufre extranjero con destino á la curacion de los viñedos, con el derecho por quintal de 2 rs. 40 céntimos en bandera nacional, y 6 rs. 40 céntimos en bandera extranjera y por tierra, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que las importaciones se verifiquen precisamente por las Aduanas de Barcelona, Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almeria, Málaga, Cadiz, Huelva, Coruña y Santander.

2.º Que las personas que introduzcan el azufre habrán de constituir este en depósitos especiales, bajo la vigilancia de la Administracion, previo el pago del derecho módico y el afianzamiento de los de Arancel, por si no se justificara dentro del plazo y en la forma que á continuacion se expresan, la inversion en el saneamiento de los viñedos.

3.º Que el plazo para hacer la justificacion sea el de tres meses, contados desde la salida del artículo de la Aduana, y que aquella se verifique ante el Gobernador de la provincia, previos los informes que cada una de estas Autoridades juzgue conducente tomar de los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos respectivos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de junio de 1861.—Salaverria.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Instruccion pública.—Negociado 4.º

Ilmo. señor: S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido disponer que se provean por concurso, en la forma que previene el art. 208 de la ley de Instruccion pública vigente, la cátedra de retórica y poética, vacante en el Instituto de San Isidro de esta corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de junio de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Instruccion pública.

##### Negociado 5.º

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo consultado por el Real Consejo de Instruccion pública, y sin perjuicio de las disposiciones que se adopten sobre libros de testo, se ha dignado aprobar para la clase de lectura en las escuelas de primera ensenanza *El Romancero de la guerra de Africa*, compuesto por don Eduardo Bustillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de junio de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Instruccion pública.

Ilmo. señor: La Reina (Q. D. G.), de

conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, y sin perjuicio de las disposiciones que se adopten sobre libros de testo, se ha dignado aprobar para la lectura de las Escuelas de primera ensenanza los titulados *La madre de familia*, por dona Joaquina Garcia y Balmaseda; y *El Consejero de la infancia, ó reglas en religion, moral urbanidad é higiene*, por don Francisco Garcés de Marsilla, Baron de Andilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. señor: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo consultado por la Seccion primera del Real Consejo de Instruccion pública, se ha dignado declarar comprendidos entre los periódicos á que pueden suscribirse los Maestros de primera ensenanza, con cargo al fondo para el material de las Escuelas, *El Monitor de la primera ensenanza*, de Barcelona, y *El Preceptor*, que se publica en esta corte; pero sin que pueda abonarse en cuenta mas de una sola suscripcion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

##### Obras públicas.

Habiendo regresado á la corte don José Francisco de Uria, Director general de Obras públicas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar cese V. S. en el despacho de los asuntos pertenecientes á dicho cargo, que interinamente se le confirió; quedando muy satisfecha del celo, laboriosidad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de junio de 1861.—Corvera.—Señor don Canuto Corroza.

Ilmo. señor: S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido disponer que el 20 de agosto próximo se ilumine el nuevo faro de tercer orden que se ha construido en la embocadura de la ria de Rivadesella, provincia de Oviedo, y que por la Direccion de Hidrografia se proceda á publicar el

anuncio correspondiente para conocimiento de los navegantes, segun las noticias y plano que por esa Direccion general se le remitan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de junio de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Administracion.—Negociado 4.º—Presupuestos.

Por el art. 1.º de la Real orden de 30 de julio de 1859, se previene que los presupuestos municipales ordinarios de cada año se entreguen precisamente, bajo la responsabilidad de los Alcaldes, antes del 1.º de agosto anterior al año en que han de regir, en los Gobiernos de provincia para su examen y aprobacion. Dichos presupuestos han de estar espuestos al público por espacio de un mes segun la legislacion vigente; y aun cuando es de esperar del celo de los Ayuntamientos de esta provincia cumplan puntualmente con este servicio, he creído sin embargo llamarles la atencion sobre tan importante asunto, con objeto de que para la citada época me remitan los presupuestos ordinarios para 1862, con lo cual me evitarán el disgusto, ageno á mi carácter personal y á las consideraciones que merecen las autoridades locales que de mí dependen; de adoptar medidas para el exacto y puntual cumplimiento de esta disposicion, en la inteligencia que no admitiré excusa ni preteso alguno que tienda á dilatar la presentacion en este Gobierno de los mencionados presupuestos.

Para que las corporaciones municipales cumplan como queda espuesto, el dia 1.º de julio próximo se remitirán á las mismas los ejemplares impresos de presupuestos, no haciéndolo de las carpetas que antes se mandaban para las solicitudes de recargos, por abrazar dichos impresos los datos que al efecto se necesitan.

Madrid 27 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Real Compañía de canalización del Ebro.

ESTADO DE SITUACION DE LA MISMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1860.

ACTIVO.

Existencias en Madrid.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'En Caja' (8,562,22) and 'En el Crédito Moviliario Español' (44,291,29).

Valores indemnizados á Pourcet.

Por las concesiones y privilegios que aportó á la Compañía con los derechos y ventajas consiguientes, cesion de planos etc., estimado todo de conformidad en 5 por 100 del capital social. 4.725.000

Acciones segun cuenta de reduccion.

Por el 25 por 100 del capital social, ó sea la parte nominal. 31.500.000

Dividendos no cobrados.

2.350 acciones suscripcion francesa que no han pagado el primer dividendo, á 375 reales una. 873.750

102 id. de la suscripcion española. 2.350 id. id. francesa. 300 id. id. inglesa.

2.732 acciones que no han pagado el segundo dividendo, á 375 rs. una. 1.024.500

102 id. de la suscripcion española. 2.350 id. id. francesa. 3.476 id. id. inglesa.

7.908 acciones que no han pagado el tercer dividendo, á 375 rs. una. 2.965.500

110 id. de la suscripcion española. 2.350 id. id. francesa. 3.476 id. id. inglesa.

7.916 acciones que no han pagado el cuarto dividendo, á 375 rs. una. 2.968.500

Obras.

Abonado al ex contratista por las acreditadas hasta 30 de abril 1856 por valoracion del Ingeniero en Gefe de la Compañía:

Por trabajos ejecutados. 19.349.593,01

Por material. 1.833.233,18

Por 4 1/2 de abastecimientos. 403.694,37

Por un abono que se hizo de mas al contratista en la valoracion de 31 enero 1855. 1.883,75

Por saldo de la cuenta de anticipos para obras hecho al ex contratista. 14.556.547,23

Librado por el Ing. en Gefe en setiembre y octubre 1856 contra los banqueros de Zaragoza y Barcelona para acopiar maderas y para obras por cuenta de la Compañía. 196.399,79

Gastos en el Ebro segun cuentas remitidas por la Administracion en el Ebro desde 16 octubre 1856 á 31 octubre 1860. 51.725.490,69

Material de explotacion.

Coste de los vapores Ebro y Cinea. 1.254.982,35

Moviliario.

Valor de los muebles y demas efectos de las oficinas de Madrid, material del cuerpo de vigilancia y estudios y del menaje de la casa en el Ebro segun inventario. 36.904,85

Acciones en depósito de garantia.

1.250 acciones depositadas por los señores de la Junta de gobierno. 1.875.000

4.000 id. id. por el ex-contratista general. 1.500.000 3.375.000

Deudores por cuenta corriente.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes 'Masterman, Peters y compañía de Londres' (405.577,23), 'C. de Murrieta, de Londres' (121,88), 'Millaud y compañía de Paris' (607.914,57), 'La Administracion en el Ebro' (2.212.115,13).

Efectos á realizar del convenio Millaud.

Por lo que resta satisfacer en pago de dividendos de acciones, segun convenio. 2.867.177,10

Intereses pagados á los accionistas.

Por los satisfechos desde la instalacion de la Compañía. 13.971.745,62

Gastos generales.

Por los ocurridos desde la instalacion de la Compañía. 10.304.917,15

Total del activo. 147.194.998,41

PASIVO.

Capital.

Importa el efectivo. 94.500.000
Idem el nominal que completa el social. 31.500.000
126.000.000

Ingresos.

Beneficios en giros é intereses segun cuenta de ganancias y pérdidas desde la instalacion de la Compañía. 3.672.747,29
Intereses cobrados á los accionistas morosos. 7.076.550,27
10.749.297,56

Depósitos por fianza y en garantia de gestion.

Del ex-contratista.

Valor de 1.000 acciones libres depositadas. 1.500.000
De los señores de la Junta de gobierno.

Importe de 1.200 acciones que tienen depositadas. 1.800.000
De la cuenta de depósitos voluntarios.

Importe de 50 acciones que resultan depositadas. 75.000
3.375.000

Dividendos é intereses pendientes de liquidacion.

Procedentes del convenio celebrado con Millaud y compañía. 3.589.626,38

Honorarios y sueldos por pagar.

Por los que han dejado de percibir los señores de la Junta de gobierno y comision directiva. 315.075

Acreedores por cuenta corriente.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes 'Huberto Debrousse, segun cuenta de dividendos' (23.556,79), 'Trenor y compañía, de Valencia' (1.524,97), 'Eduardo de Carcer' (20.000), 'El Credit moviler de Paris' (1.906.701,67), 'Joaquin Denis y Leon, de Zaragoza' (496.135,75).

Explotacion.

Productos de la misma, segun estados del Gefe de este servicio. 375.500,29

Buenas cuentas de dividendos é intereses pasivos.

Entregado por Millaud y compañía como garantia de su convenio. 375.000

Fianzas de contratistas.

Importe de las que han depositado los contratistas de las obras. 70.000

Total del pasivo. 147.194.998,41

S. E. ú. O.—El Tenedor de libros, José de Velasco.—Es copia.—El Oficial encargado de la Secretaria, L. Bussinan —V.º B.º—Alvarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Luis Alarcon, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta M. H. V. y corte de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la escribania de número de don Santiago Urdiales, penden hoy los autos de abintestato por fallecimiento de don José Miguel de Olazagutia, ocurrido en el año de 1835 en la ciudad de la Habana, instados por don José Antonio Anton, como marido de doña Dolores Feliciano Olazagutia Cavilla, y en ellos he acordado citar, llamar y emplazar como lo verifico por medio del presente, por segunda vez y término de 20 dias, á todas las personas que se crean con algun derecho á los bienes relictos de dicho abintestato, para que comparezcan en dicho Juzgado y escribania mencionada por sí ó por medio de Procurador, á deducir en forma el de que se crean asistidos; en inteligencia de que si no lo verifican dentro del término fijado, que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la fijacion ó insercion de este edicto en el último de los puntos donde debe verificarse, les parará el perjuicio que haya lugar; siguiéndose despues la sustanciacion de dicho abintestato con arreglo á la ley sin mas citarles ni emplazarles.

Dado en Madrid á 16 de mayo de 1861. —Luis Alarcon. —Por mandado de S. S. y ausencia de mi compañero don Santiago Urdiales, Miguel del Castillo y Alba. — 506

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Francisco Morcillo y Leon, se ha señalado el dia 10 de julio próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, para la venta en remate público de la mitad de un molino harinero y huerto accesorio al mismo titulado Molinillo, sito en el término de la villa de Los Molinos, partido judicial de Colmenar Viejo; linda todo á O. con huerta de hortaliza de José Martin Majarrodillas, á M. con el rio, á P. con calle que se dirige á dicha villa y al N. con huerta de Nicolás Martinez; que se halla tasada dicha mitad de molino y huerto proindiviso en 4500 rs. Madrid 21 de junio de 1861. —El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon. —505

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia correjimiento de Aranjuez.

Habiendo desaparecido en la noche del 20 de los actuales dos caballerías menores del ganado lanar de don Hipólito Gonzalez, que se hallaban pastando en el quinto de Villamejor, término jurisdiccional de este Real Sillio, se hace saber por medio del presente anuncio, con el fin de que la persona que las hubiere encontrado ó tuviese razon de su paradero, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldia correjimiento, con el objeto de que sean entregadas á su dueño.

Aranjuez 22 de junio de 1861. —Luis Ichaso.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia, de 7 años, un poco ensillada, con las orejas bastante grandes.

Otra id. del mismo pelo que la anterior, de 4 años, con una estrella blanca en la frente y un poco rozada en las nalgas. Tienen ambas un hierro en forma de X —

Alcaldia constitucional de Zarzalejo.

El Ayuntamiento de Zarzalejo, en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha señalado el domingo 7 de julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que han de ejecutarse para la construccion de un nuevo tambor de fábrica de ladrillo para la bajada de las pesas del reloj de la misma. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3103 rs. vn., quedando á beneficio del contratista las tasas que ahora forman el tambor, no admitiéndose proposiciones que excedan de dicha cantidad.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de febrero ó instruccion de 19 de marzo de 1852, en la casa consistorial de dicha villa, donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público los pliegos de condiciones económicas y facultativas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo, acompañando la oportuna carta de pago que acredite haber consignado como garantia, la cantidad de 310 rs. y 50 céntimos en la Depositaria del Ayuntamiento, cuyos documentos, terminada que sea la subasta, se devolverán á los interesados de las proposiciones que no hubiesen sido admitidas, quedando unida al expediente la del mejor postor hasta que pase un mes de responsabilidad y se haga la recepcion definitiva.

En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion.

Zarzalejo 21 de julio de 1861 —Zolito de la Peña.

Modelo de proposicion.

Don N. T., vecino de enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial número del dia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un tambor de fábrica de ladrillo que resguarde la bajada de las pesas del reloj de la villa de Zarzalejo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con entera sujecion á las espresadas condiciones, por la cantidad de cuya obra quedará concluida en el término de dias. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el importe del presupuesto, escrita en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldia constitucional de Hoyo de Manzanares.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 rs., pagados 1100 de los fondos municipales y los 4000 restantes por iguales de este vecindario, que se le darán cobrados; disfruta casa gratis, 20 reales por cada parto, y quedan á su favor los golpes de mano airada y enfermedades ve áreas.

La poblacion, distante cinco leguas de la corte y completamente sana, es de 124 vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, ó las dirigirán al Presidente de esta Corporacion municipal, en el término de un mes, contado desde el dia de esta publicación, en que será provista.

Hoyo de Manzanares 18 de junio de 1861. —El Alcalde constitucional, Angel Carralon.

Alcaldia constitucional de Gargantilla.

Con la competente autorizacion del

escelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de este pueblo y su anejo ha acordado señalar para el arrendamiento de la pesca, en dos remates, los dias siete y diez del mes próximo venidero de julio, de diez á doce de sus mañanas, en la Casa consistorial de este mismo, previo toque de campana segun costumbre, y del pliego de condiciones que estará de manifiesto, cuyo tipo de la subasta de la pesca del rio de esta jurisdiccion será el de 610 rs. arriba. Lo que se hace saber al público.

Gargantilla 23 de junio de 1861. —Vicente Martin.

Alcaldia constitucional de Braojos.

Autorizado por orden superior para celebrar la subasta de leñas para carboneo del segundo tranzon llamado Carradas del Egido y Vardal, de los propios de esta villa, está señalado para su remate el dia 21 de julio próximo, en esta casa consistorial y hora de diez á doce del mismo, bajo el pliego de condiciones formado al efecto. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Braojos 20 de junio de 1861. —El Alcalde, Miguel Sepúlveda. —Por su mandado, Eugenio Barba, Secretario.

Alcaldia constitucional de Chapineria.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Chapineria, en virtud de autorizacion del Excmo. señor Gobernador de la provincia, de 19 del presente mes, su bastará la corta, poda y roza de 12.000 arrobas de leña de encina para fabricacion de 5600 arrobas de carbon y 1200 gavillas, tasadas en 9500 rs., y su remate tendrá efecto con sujecion á la ordenanza general del ramo, disposiciones posteriores y condiciones formadas por el Ingeniero Jefe del distrito, el jueves 25 de julio siguiente, de diez á doce de su mañana, ante la corporacion de Ayuntamiento y sala de sesiones de la casa consistorial. Lo que se hace saber llamando licitadores.

Chapineria 21 de junio de 1861. —El Alcalde, Sandalio Fernandez.

Alcaldia constitucional de Valdelaguna.

El Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha servido autorizar á este municipio para poder subastar en pública licitacion el aprovechamiento de los pastos de invierno, contenidos en el tercero y cuarto tranzon de la dehesa boyal, perteneciente á estos propios, cuya superficie se compone de 395 hectáreas, para 700 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo y tasacion de 5959 rs. en que han sido propuestos por los empleados del ramo de montes, con entera sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, redactado por los dichos funcionarios. El remate tendrá lugar en esta villa el dia 25, y siguientes del próximo mes de julio, de diez á doce sus mañanas, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional de la misma.

Lo que por medio del presente se anuncia al público llamando licitadores.

Valdelaguna 24 de junio de 1861. —El Alcalde constitucional, Gabriel Gutierrez. —Por orden de S. S. —Manuel Martinez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Aldea del Fresno.

Con la competente autorizacion se saca á subasta la corta de leñas de encina del primer tranzon de la dehesa boyal de esta villa, titulada Hernanvicente, susceptibles á producir segun cálculo de los empleados del ramo de montes 7200 arrobas de carbon, y 2000 haces ó gavillas de chavasca,

tasado cada arroba á 2 rs. 50 céntimos, y la gavilla á 25 id. La persona que guste interesarse en la subasta, acudirá el 25 del próximo julio, de diez á doce de la mañana á la casa consistorial, dia designado para el remate, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones al efecto, y antes si quiere enterarse de este, que existe en la Escribania del refrendatario.

Aldea del Fresno 24 de junio de 1861. —El Alcalde constitucional Presidente del Ayuntamiento, Matias Hernandez. —El Escribano actuario, Ildefonso Bello.

Alcaldia constitucional de Villaviciosa de Odon.

El Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa de Odon, autorizado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, fecha 14 del actual, ha determinado subastar en remate público el dia 26 de julio venidero, á la hora de las doce del mismo, por precio alzado, las leñas que deben rozarse del monte de sus propios, contenidas en el trozo segundo del primer lote, limitando por la senda de Molendanos y al Norte de la misma. Norte camino de Brunete. Sur dicha senda. Este terraz de labor sin monte, y por Oeste dicho camino de Brunete y senda del cerro de Buitre. La especie es encina: se ha valorado por los empleados de montes en 20.309 arrobas de leña y 3310 gavillas de chavasca á un real y 50 céntimos cada una; ascienden á la suma de 35.865 reales, tipo para la subasta que se celebrará bajo las demás condiciones que aparecen del pliego y se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villaviciosa de Odon 20 de junio de 1861. —El Alcalde, Miguel Aparicio. —Por orden, Carlos Benito, Secretario.

Alcaldia constitucional de Torrelaguna.

En virtud de orden del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se enajena en pública subasta por precio alzado, las leñas que deben rozarse en el primer tranzon del Cerro Redondo del monte titulado dehesa de Valgallego, correspondiente á los propios de esta villa, cuya leña es de encina; su número de arrobas apreciadas en 22.850, que á 57 céntimos arroba forma un total de 18.724 rs. que es la cantidad por la que sale á subasta, menos de la que no se admitirá postura alguna, todo bajo el pliego de condiciones formado al efecto, el cual hasta el dia y hora del remate estarán de manifiesto en la Escribania del actuario.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que gusten tomar parte, advirtiéndose que la subasta referida tendrá lugar el dia 25 de julio próximo, á las doce de su mañana en la sala consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional de la misma.

Torrelaguna 22 de junio de 1861. —V. B. —El Alcalde Presidente, Luciano San. —El Escribano de la subasta, Felipa Sanz.

Alcaldia constitucional de Villamanta.

Por orden del Excmo. señor Gobernador de esta provincia, fecha 19 del corriente, se sacan á pública subasta las leñas de encina que deben cortarse y rozarse en el monte del comun de esta villa, titulado el primer tranzon ó la dehesa de Navatocosa, sita en su jurisdiccion y lindante al Norte con el arroyo grande, al Sur camino alto de la Aldea, al Saliente con el cuarto y al Poniente la Bubilá, graduadas en 1800 arrobas de leña ó 5400 de carbon y 1500 gavillas, al precio de 75 céntimos cada una de las primeras 2 rs. 50 céntimos id. de las segundas y 25 céntimos cada gavilla, que ascienden al valor total de 15.850 rs., no admitiéndose pos-

tura que no cubra la cantidad de aquellas tasaciones respectivamente; su remate se verificará en la casa consistorial de esta villa, por los trámites de la ordenanza del ramo y con arreglo al pliego de condiciones que se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á las doce del día 24 del próximo mes de julio, bajo la presidencia del que suscribe y en presencia de un empleado de montes. Lo que se anuncia llamando licitadores. A Villamanta 21 de junio de 1861.—El Alcalde constitucional, Julian Perez.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

*Entrado por las puertas en el día de hoy.*

- 2016 fanegas de trigo.
- 867 arrobas de harina de id.
- 19480 arrobas de carbon.
- 120 vacas que componen 43,503 libras de peso.
- 794 carneros que hacen 18,651 libras de peso.
- 92 corderos, que hacen 2325 libras de peso.

*Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.*

- Carne de vaca, de 46 á 49 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de cordero 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 74 á 82 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
- Tocino ajeo, de 70 á 72 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
- Jamon, de 96 á 104 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
- Aceite, de 65 á 67 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillos.
- Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.
- Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 33 á 35 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
- Jabon, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 7 á 9 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

*Precios de granos en el mercado de hoy.*

- Cebada, de 22 á 24 rs. f.
- Algarroba, á 25 rs. id.
- Trigo vendido 1141 fanegas
- Que han por vender 2712
- Precio máximo . . . . . 57
- Idem minimo . . . . . 49 1/2
- Idem medio . . . . . 54,09

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 27 de junio de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

**BOLSA DE MADRID.**

*Cotizacion del 27 de junio de 1861 á las tres de la tarde.*

**FONDOS PÚBLICOS.**

Títulos del 3 por 100 consolidado

publicado, 49-80 y 80 v. a plazo, 49-60; 70, 75 y 80 fin cor. vol. 49-95 6. 50, 50-10, 20 y 15 fin próx. 6 á 66.

—El del 5 por 100 diferido, publicado, 45-05; al plazo 45-05 y 10 fin cor. á vol. 45-50, 20, 50, 55, 50 y 49 fin próx. vol. 45-50.

Deuda del personal, no publicada, 21-90.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 96 p.

Idem de á 2000 rs., id., 96-50. — Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 95 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., par p.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 99 p.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 98-75 p.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 rs., 3 por 100 anual, publicado, 111.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 94-75.

Acciones del Banco de España, no publicada, 200 d.

Acciones de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 50 d.

Idem de la compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao, id., 1950.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días fecha, 49-70. París á 8 días vista, 5-19 d.

**Plazas del Remo.**

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/4	1/4
Alicante.	1/2	1/2
Almería.	1/4	1/4
Avila.	par. d.	1/4
Badajoz.	par.	1/4
Barcelona.	1/4	1/4
Bilbao.	3/4 d.	3/4 d.
Burgos.	1/4 d.	1/4 d.
Cáceres.	1/8	1/8
Cádiz.	1/4 d.	1/4 d.
Castellon.	1/4	1/4
Ciudad-Real.	1/4	1/4
Córdoba.	par.	1/4
Coruna.	par.	1/4
Cuenca.	1/4	1/4
Gerona.	1/4	1/4
Granada.	1/4	1/4
Guadalajara.	par p.	1/4
Huelva.	1/4	1/4
Huesca.	1/4	1/4
Jaen.	3/8 p.	1/4
Leon.	1/4	1/4
Lerida.	1/4	1/4
Logroño.	par d.	1/4
Lugo.	1/4	1/4
Malaga.	1/2 d.	1/2 d.
Murcia.	par d.	1/4
Orense.	3/8 p.	1/4
Oviedo.	1/2 p.	1/2 p.
Palencia.	1/4 d.	1/4 d.
Pamplona.	1/4	1/4
Pontevedra.	3/4 d.	3/4 d.
Salamanca.	par.	1/4
San Sebastian.	1/4	3/4 d.
Santander.	1/4	7/8 p.
Santiago.	1/2 d.	1/2 d.
Segovia.	par.	1/4
Sevilla.	1/4	1/4
Soria.	3/4 d.	1/2
Tarragona.	1/2	1/2
Teruel.	1/2	1/2
Toledo.	1/4 d.	1/4 d.
Valencia.	1/2	1/2
Valladolid.	1/2	1/2
Vitoria.	1/2 d.	1/2 d.
Zamora.	par. d.	1/4
Zaragoza.	1/4	1/4

Observatorio Meteorológico del día 27 de junio de 1861.

HORAS.	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en el punto de observación.	Temperatura en el punto de observación.	Temperatura en el punto de observación.	Temperatura en el punto de observación.	Temperatura en el punto de observación.	Temperatura en el punto de observación.
6 m.	708.32	11.8	14.8	0. N.	0. E.	0. O.	0. N.
9 m.	708.42	15.9	19.9	0. N.	0. E.	0. O.	0. N.
12 m.	708.22	17.8	22.2	0. N.	0. E.	0. O.	0. N.
3 p.	704.71	18.4	23.0	0. N.	0. E.	0. O.	0. N.
6 p.	704.46	18.4	23.0	0. N.	0. E.	0. O.	0. N.
9 p.	705.24	15.4	19.5	0. N.	0. E.	0. O.	0. N.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**LA NUEVA MEXICANA.**

**Sociedad especial minera.**

En virtud de lo prevenido en el art. 24 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, con oficio de esta fecha han sido requeridos por primera vez, para que en el término de quince días satisfagan al Tesorero de dicha Sociedad, don Vicente de Baranda, que vive calle de Hortaleza, número 1, tienda, los dividendos que adeudan en esta Sociedad, los Sres. accionistas que á continuación se expresan, con mas los gastos de este anuncio.

Don Félix García Márquez, 60 rs. por los dividendos núms. 71, 72 y 73 de la segunda mitad núm. 194.

Don Eugenio Quijada, 80 rs. de la accion núm. 200.

Don Félix Perez Arroyo, 80 rs. de la accion núm. 158.

Doña Miria de la Soledad Arteaga, 80 reales de la accion núm. 7: los tres por los dividendos 72 y 73.

Han sido tambien requeridos por segunda vez para el pago de los dividendos que se expresarán, con mas los gastos de este y el anterior anuncio:

Don Sxto Cuduras, 240 rs. por los dividendos núms. 70, 71, 72 y 73, de la accion y media números 44 y 78, segundas mitades, y la primera del 42.

Don José Nuñez, 120 rs. por la 170, y don Francisco García, 60 rs. por la primera mitad de la accion núm. 7: los tres por los dividendos núms. 71, 72 y 73.

Madrid 19 de junio de 1861.—El Presidente, J. B. Somogy.—510.

**LA BUENA FE EN FOMBUENA.**

**Sociedad especial minera.**

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, y no pudiendo su Junta directiva demostrar por mas tiempo el cobro de los atrasos que por dividendos pasivos adeudan varios, ha acordado hacer el tercer requerimiento del dividendo núm. 91 al socio que á continuación se expresa.

Tercer requerimiento del dividendo número 91.

Don Francisco Domingo Lluch, por las acciones núms. 28, 87, 94 y 100, importantes 150 rs. Madrid 24 de junio de 1861.—Por

acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Mateo Dominguez.—506.

**SUBASTA.**

Se vende en Alcalá de Henares una hacienda titulada la Isla, circunvalada del rio, la cual se compone de un molino harinero de cuatro piedras, una estensa ligerta, un soto con 150 fanegas de tierra, y 30.000 alamos negros y blancos. El tipo del precio del remate pagado al contado, será de 50.000 duros y 40.000 satisfaciéndolo en seis plazos, en la forma que se verifica en la venta de Bienes nacionales.

El remate tendrá lugar el día 30 del presente, en casa del Escribano de número don Manuel Aguado, que vive Plaza de San Miguel, número 8, quien dará noticias mas estensas, lo mismo que don José Fraile, en Alcalá, Plaza Mayor, número 28.—493.

**SUBASTA DE RASTROJERA.**

El 29 del presente mes y hora de las doce de su mañana, se subastan en Navalcarnero, casa del propietario don Felipe Medialdea, las de las dehesas de su pertenencia, radicante a una (que se halla cercada y con aguas) en el término de Navalagamella y la otra en el de aquella villa, bajo el tipo de condiciones que en la casa del dueño se hallan de manifiesto.

Navalcarnero junio 19 de 1861.—Felipe Medialdea.—491.

**VENTA DE LEÑAS PARA CARBONERO.**

Se venden las de rebollo bajo que producen las matas nombradas La Cantera, La Corta de Juan Antonio, El Rebuyal de la Cantera y el Rebuyal de la Cabezueta, sitas en el término del Paular, jurisdicción de Rascaftia, en la provincia de Madrid.

La mata de La Cantera está calculada en su mínimo en 800 arrobas. La Corta de Juan Antonio en 14.000 arrobas. El Rebuyal de la Cantera en 3000 arrobas. Y El Rebuyal de la Cabezueta en 4000 arrobas. Se admiten proposiciones por escrito hasta el 15 de julio próximo, para todas juntas ó separadas, bajo el tipo de 2 rs. arroba en Madrid, por el dueño don Ramon Sanchez y Merino, calle de Espoz y Mina, número 9, cuarto tercero, y en el Paular por don Bernardo Gutierrez, administrador de la finca, en cuyos puntos está de manifiesto el pliego de condiciones bajo que se hace la venta. 505

**ARRENDAMIENTO.**

Se arriendan los pastos de las dehesas nombradas el Molinillo y Villapuecas, en la jurisdicción de Retuerta, provincia de Ciudad-Real, de la propiedad de la señora doña Magdalena Ciganda, viuda de Romero, vecina de Madrid, las cuales por su estension y estado del terreno, pueden disfrutarse con toda clase de ganadas mayor y menor. Tienen aguas y demas circunstancias que constituyen una buena dehesa para ganados. Los ganaderos que quieran enterarse de las condiciones, pueden pasarse por casa de don José de Ortueta, calle de la Montera, número 40, cuarto principal. En Ciudad-Real por la de don Ramon Obos. En Toledo por la de don Fernando Gonzalez Pezoso, calle Ancha, número 27. En San Pablo por la del Administrador don Jacinto Criado, y en Soria por la de don Manuel Peña, donde pueden hacer las proposiciones, que no serán admitidas hasta que merezcan la aprobación de la señora dueña de las mencionadas fincas.—511.